

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO. 145- DJ- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y AGROPECUARIAS QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR; Y, LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL TEJEDORES Y EXPORTADORES DE SOMBREROS ARTESANÍAS LA PAJA TOQUILLA ASOTEXSOMPA.

En la ciudad de Azogues, a los 12 días del mes de diciembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, representado por el **Ing. Marcelo Jaramillo Calle**, en su calidad de Prefecta de la Provincia del Cañar; y, por otra parte el señor Rafael María Macancela Arizaga administrador de la Asociación de Producción Artesanal Tejedores y Exportadores de Sombreros y Artesanías de Paja Toquilla, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numerales 6 y 7, en concordancia con el Art. 41 literales e) y f) y el Art. 42, literal f) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales en el ámbito de sus competencias y territorio.

1.3.- El Art. 135 incisos primero y quinto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales,

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar

13/12/2024

GESTIÓN FINANCIERA
RECIBIDO: *Fern*
FECHA: *13/12/24* HORA: *10h45*
Nº HOJAS:
CAÑAR
PREFECTURA



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



provinciales y parroquiales rurales el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, la cual se ejecutará de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia -productiva y agropecuaria, y se ajustará a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades y que el fomento de la actividad productiva y agropecuaria debe estar orientada al acceso equitativo a los factores de producción, para lo cual los diferentes niveles de gobierno evitarán la concentración o acaparamiento de estos recursos productivos; impulsarán la eliminación de privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; y desarrollarán políticas específicas para erradicar la desigualdad, y discriminación hacia las mujeres productoras.

EL Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta..."

El Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC-2014, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Parroquiales, y; Rurales; en el artículo 15 numerales 1 y 18 y dispone que: "Art. 15.- Gestión local.- En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales ejercer las siguientes actividades de gestión:

1. Establecer espacios de concertación para la emisión de políticas, lineamientos, implementación de planes, programas o proyectos y alianzas

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



estratégicas, entre agentes económicos: sector público, privado, comunitario, y otros actores;

18. Implementar proyectos para incentivar el desarrollo económico territorial y el desarrollo de actividades productivas comunitarias en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción a nivel provincial.”

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente:

“Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.”

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

1.7 Mediante MEMORANDO N° GADPC-DDP-OAM-2024-897- M, de fecha 26 de noviembre de 2024, suscrito por Director de Desarrollo Productivo, quien en lo medular que adjunta el proyecto denominado: “**FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA PAJA TOQUILLA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL TEJEDORES Y EXPORTADORES DE LA PAJA TOQUILLA ASOTEXSOMPA**”, dentro del proyecto adjunto en las conclusiones manifiesta: (...) “La máquina prensadora de sombreros para el taller artesanal de sombrero de paja toquilla de la asociación ASOTEXSOMPA garantizará un proceso de terminado adecuado y una buena calidad de los productos,

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



mejorando la oportunidad de comercialización y posicionamiento en el mercado.

-Favorece a la mayoría de los socios y sus familias que se constituyen en proveedores y mano de obra del taller, ya que es una necesidad sentida y que lo demuestran con su compromiso.

-Para la implementación del equipo complementario del taller artesanal se requiere del apoyo económico por parte del Gobierno provincial del Cañar y el aporte de la asociación ASOTEXSOMPA".

1.8.- Para la ejecución del presente convenio, conforme la certificación GADPC-GF-CERTIFICACIÓN-Nro. 627, de fecha 22 de noviembre del 2024 suscrita por la Directora Financiera de la entidad, indica que en la partida presupuestaria Nro. 340.840104.128, correspondiente al ejercicio económico 2024, existe disponibilidad presupuestaria y económica por un valor referencial de \$ 10.000.00 (DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100), con la finalidad de la suscripción de un convenio para el FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA PAJA TOQUILLA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL TEJEDORES Y EXPORTADORES DE LA PARA TOQUILLA ASOTEXSOMPA.

1.9.- Mediante Memorando N°GADPC-P-2024-1752-M, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Marcelo Jaramillo Calle, Prefecto Provincial del Cañar, dispone a la Coordinadora General de Procuraduría Sindica, la elaboración del convenios de Cooperación Interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas entre otros para la ejecución del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA PAJA TOQUILLA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL TEJEDORES Y EXPORTADORES DE LA PARA TOQUILLA ASOTEXSOMPA**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es de cooperación interinstitucional en el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas para la ejecución del proyecto denominado: "**FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN LA PAJA TOQUILLA PARA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN ARTESANAL TEJEDORES Y EXPORTADORES DE LA PARA TOQUILLA ASOTEXSOMPA**".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Monto del Convenio es de **ONCE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 11.000,00)**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR. -

- El Gobierno Provincial del Cañar, aportara con el monto de 10.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, para el equipamiento complementario.
- Designar un administrador del convenio.

APORTE DE LA ASOCIACIÓN

- Aportará con el monto de 1000,00, en las instalaciones del local
- Designar un administrador del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

El plazo de la vigencia del Convenio, es de seis meses, una vez entregado los equipamientos.

Una vez fijado el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, o en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes, a través de los Administradores del Convenio que se encuentra designado por parte del GADPC y por los beneficiarios, procederán con la liquidación del convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o insumos no utilizados en el proyecto estos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá recuperar los valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo a través del respectivo proceso de coactiva en aplicación de las normas del COA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. -

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec

Azogues - Cañar



COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa al Eco. Estuardo Astudillo – Responsable de Fomento Productivo de la Institución, como Administrador del Convenio, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación del Administrador, funcionarios que velarán por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas relevantes del presente convenio. Informarán previamente en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar por terminado el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por mutua voluntad de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los insumos, entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados; en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Título de Crédito por la suma del valor de los insumos entregados y no utilizados; debiendo el

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



representante de parte de los beneficiarios proceder con el pago del valor liquidado dentro del término establecido, sin perjuicio del inicio del proceso de coactiva por la falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO. -

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes:

- Documento de encargo de la Prefectura.
- Nombramiento del Administrador de la asociación
- Los documentos de identidad de la representante de la comunidad.
- El Proyecto presentado por la Dirección de Desarrollo Productivo del GADPC.
- Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -Las partes intervenientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.


A Ing. Marcelo Jaramillo Calle
PREFECTO PROVINCIAL DEL CAÑAR.


Rafael María Macancela Arizaga
REPRESENTANTE DE ASOTEXSOMPA

